



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°033-2022-MPCH/A

Chiclayo, 30 de mayo de 2022.

VISTO:



El Oficio N°062-2022-MPCH-GSG, de fecha 14 de marzo del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°238-2022-MPCH-GAJ, de fecha 03 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°019-2022-MPCH/GPPM; de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N°031-2022-MPCH/GPPM/SGPM, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe N°003-2022-MPCH-GPPM-SGPR.HMB, de fecha 18 de enero del 2022, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°004/2022-MPCH-GDA, de fecha 04 de enero del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°003-2022-MPCH/SGGRS, de fecha 03 de enero del 2022, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el Memorando N°400-2021-MPCH-SGF, de fecha 21 de diciembre del 2021, de la Sub Gerencia de Fiscalización, el Informe N°934-2021-MPCH/SGGRS, de fecha 27 de agosto del 2021, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el Memorando N°713-2021-MPCH/GDA, de fecha 02 de agosto del 2021, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°163-2021-MPCH-GPPM/SGPM, de fecha 31 de julio del 2021, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Dictamen N°031-202-MPCH/CAL, de fecha 16 de marzo de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°032-202-MPCH/CAL, de fecha 16 de marzo de 2022, de la Comisión de Limpieza, Maestranza y Servicios a la Ciudad, la Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 2º, numeral 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, el Artículo 67º, señala que “El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”; Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, ha establecido en el eje de Política 2, Gestión Integral de la Calidad Ambiental, lineamientos de política en materia de residuos sólidos que contribuyan con fortalecer la gestión de los gobiernos locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento, impulsar medidas para mejorar la recaudación de los arbitrios por limpieza y la sostenibilidad financiera de este servicio, promover la formalización de los segregadores y recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos, promover la inversión pública y privada en proyectos para mejorar los sistemas de recolección, segregación y disposición final de los residuos sólidos;

Que, el Artículo 2º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, dispone: “2.1 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos

ACUERDO MUNICIPAL N°033-2022-MPCH/A

naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil”; de otro lado, el Artículo 24° de la misma ley señala: “24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales (...)”; así como: “24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil”;

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, en su Artículo 45° dispone que “El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población”;

Que, el numeral 7) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional”; así mismo, el Artículo 80° de la misma ley señala que es una función específica de las municipalidades distritales: “3.1 Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.”;

Que, el numeral 1 del artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: “1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial [...]”;

Que, según lo establecido en el Artículo 24°, numeral 24.2, del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado.- “a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]”;

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: “La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa”.

Que, de acuerdo al artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: “Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción”.

ACUERDO MUNICIPAL N°033-2022-MPCH/A

Que, conforme a lo señalado en el INFORME N° 790-2021-MPCH-SGGRS, de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, remite a la Gerencia de Desarrollo Ambiental referente a la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, concluye que la aprobación del proyecto del presente reglamento servirá para definir en cuanto a la operación y mantenimiento en la infraestructura de disposición final de residuos sólidos, la misma que beneficia a los distritos de Chiclayo, José Leonardo Ortiz, La Victoria, Reque y Zaña.

Que, por medio del MEMORANDO N° 400-2021-MPCH-SGF, la Subgerencia de Fiscalización remite a la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos el informe en el cual concluye que tras la evaluación y codificación del citado proyecto, la Subgerencia de Fiscalización OPINA FAVORABLEMENTE respecto del "PROYECTO DE REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO", pues resulta pertinente y relevante ya con ello se busca lograr una supervisión y fiscalización más eficiente, en consecuencia tras la revisión de los actuados damos conformidad al mismo, para que continúe su trámite y aprobación respectiva.

Que, mediante el INFORME N°31-2022-MPCH-GPPM-SGPM, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización remite su opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y modernización, señalando su OPINIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO", opinando que el presente proyecto de ordenanza se encuentra en observancia de las normas sobre la materia; por lo tanto, es VIABLE DE APROBACIÓN.

Que, por medio del MEMORANDO N°019-2022-MPCH-GPPM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, para que se emita el correspondiente informe legal y se continúe con el trámite de aprobación.

Que, el Informe Legal N°238-2022-MPCH-GAJ, de fecha 03 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, a mérito de la CONFORMIDAD otorgada en el INFORME N° 790-2021-MPCH-SGGRS, de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el MEMORANDO N° 400-2021-MPCH-SGF de la Subgerencia de Fiscalización, el INFORME N°31-2022-MPCH-GPPM-SGPM de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización; y los argumentos expuestos en el presente informe, siendo que el expediente deberá ser sometido al Pleno del Concejo para su aprobación y autorización de suscripción al Señor Alcalde.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes del Concejo Municipal:

ACUERDO MUNICIPAL N°033-2022-MPCH/A

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos conforme a sus funciones y atribuciones el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, Lucy Karina Villegas Campos, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, José Luis Nakamine Kobashigawa y , Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y José Luis Carlos Cabrejos Ucañay; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE